

Barcelona, en la fecha de última firma de los firmantes

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La **CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E.**, que cuenta con CIF. A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M409826, inscripción 1ª, representada en este acto por **Dª María Paz Flórez Rodríguez** en su condición de apoderada de la misma (en adelante denominada **RTVE**).

DE OTRA PARTE: **XARXA AUDIOVISUAL LOCAL, S.L.**, con domicilio social en Travessera de les Corts, núm. 131-159, Recinte Maternitat - Pavelló Cambó, 08028 Barcelona, con NIF. B65908337, constituida mediante Escritura Pública autorizada el 21 de diciembre de 2012 por el Notario de Barcelona D. Antoni Rosselló i Mestre, con el nº 3037 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Volumen 43517, Folio 63, Hoja B 431188, Inscripción 1, cuya representación en este acto ostenta **Dª Núria de José Gomar**, como consejera delegada de la Sociedad (en adelante denominada **La XAL**).

Y, DE OTRA PARTE: **L'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL MATARÓ AUDIOVISUAL**, con NIF. Q0801406J y domicilio social en Carrer Tordera, 37, 08302 Mataró (Barcelona), representada por **D. Oriol Burgada i Mascaró**, como director gerente de la Sociedad, según acuerdo adoptado por su Consejo de Administración el día 31 de agosto de 2021 (en adelante denominada **La productora**).

Las partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en derecho

EXPONEN

- I. Que **la Productora** tiene intención de producir una obra audiovisual documental, con una duración aproximada de 57 minutos, titulada provisionalmente **"MATARÓ, PERET I LA CORT DEL REI"** (en adelante la obra audiovisual), con las características técnicas y artísticas que se detallan en el ANEXO N.º 1, unido a este contrato e inseparable del mismo, y que llevará a cabo (sin perjuicio de lo determinado en el presente contrato) bajo su exclusiva responsabilidad, para su posterior explotación por cualquier modalidad y procedimiento.
- II. Que **la Productora** ofrece a **RTVE y La XAL** y éstas aceptan, de acuerdo con el proyecto descrito, su participación en calidad de coproductores, obteniendo

en consecuencia la titularidad de determinados derechos de comunicación pública y otros derechos de explotación de la obra audiovisual, en las condiciones que se detallan a continuación.

- III. Que **RTVE y La XAL**, de acuerdo con el proyecto y plan de financiación y demás características técnicas y artísticas que se especifican en la memoria que se acompaña como ANEXO N° 1, unido a este contrato e inseparable del mismo, manifiestan que desean incorporarse como coproductores al proyecto de la obra audiovisual resultante.
- IV. Que **la XAL y RTVE** tienen suscrito un acuerdo Marco de colaboración, de fecha 21 de junio de 2024, para la producción o edición conjunta de contenidos audiovisuales (televisión, radio o digitales), entre otras funciones.
- V. Asimismo, **La productora**:
- a) Manifiesta no estar afectada por prohibición alguna para contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - b) Manifiesta que no existen conflictos de interés, en los términos del Código Ético de **RTVE** –que se encuentra disponible en **RTVE.es**–, asociados al presente contrato, ni tampoco en relación con el Código de Conducta de **La XAL**, disponible en la web www.xal.cat. En particular, **La productora** declara que no está vinculada con empleados de **RTVE** o de **La XAL** que ocupen cargos de alta dirección o directivos con capacidad de influir en la presente contratación o en la fijación de sus condiciones económicas. Por vinculación familiar se entiende: (i) Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (ii) Los ascendientes, descendientes y colaterales hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad.
 - c) Se compromete a que no participarán en la ejecución del contrato, ni directamente ni mediante subcontrataciones, personas que estén incurso en causas de incompatibilidad y en particular:
 - a. personas que no cumplan con lo indicado en el artículo 3.2 de la Ley de Incompatibilidades;
 - b. personal de **RTVE** o de **La XAL** que no cuente con autorización expresa de **RTVE** o **La XAL**; o que haya causado baja incentivada mediante cualquier modalidad en **RTVE**, salvo que se trate de una participación gratuita; o personas que estén en excedencia voluntaria en **RTVE** y hayan incurrido en incompatibilidad por tener relación laboral con otras entidades o empresas de radiodifusión, de producción o emisión de programas radiotelevisivos, agencias informativas y empresas periodísticas.
 - c. personas que hayan causado baja en las distintas entidades del Ente Público **RTVE** acogiendo a los procedimientos de regulación de empleo aplicados en el mismo y que hayan asumido

un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación.

d) Declara que no pertenece a ningún grupo empresarial en los términos que establece el Código de Comercio vigente.

VI. Que, en base a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de coproducción, que se registrará conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto regular la incorporación de **La XAL** y **RTVE**, en condición de coproductores, al proyecto de producción de la obra audiovisual documental, con una duración aproximada de cincuenta y siete (57) minutos, titulada provisional o definitivamente **“MATARÓ, PERET I LA CORT DEL REI”**.

En este sentido, **La productora** se compromete a producir (bajo su completa y absoluta responsabilidad), conforme al proyecto aprobado por **La XAL** y **RTVE**, de acuerdo a las características técnicas y artísticas que se detallan en el ANEXO N.º 1, unido a este contrato e inseparable del mismo, y las establecidas a continuación, la obra audiovisual **“MATARÓ, PERET I LA CORT DEL REI”**, compuesta de un (1) único capítulo de cincuenta y siete (57) minutos de duración.

En caso de que **La productora** realizase otra versión de una duración distinta de la obra audiovisual, se entiende que igualmente quedará comprendida en el objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, el título definitivo, los autores e intérpretes (en su caso), así como la/s versión/es definitiva/s de la obra serán decididas de común acuerdo por **RTVE, La XAL** y **La productora**.

SEGUNDA. – PROYECTO. DESCRIPCIÓN PARTICIPATIVA

La productora declara haber informado puntualmente y de forma veraz a **La XAL** y a **RTVE** acerca de la identificación detallada y las condiciones de participación de quienes concurren a la producción de la obra audiovisual, como coproductores o a través de cualquier otra fórmula asociativa (directa o indirecta), así como de cuantas cesiones de los derechos de explotación de la obra audiovisual haya podido efectuar con anterioridad a la firma de este acuerdo.

Las partes acuerdan que la participación y aportaciones de **La XAL, RTVE** y **la Productora** como empresas coproductoras de la obra audiovisual **“MATARÓ, PERET I LA CORT DEL REI”**, queda estipulada de la siguiente forma:

- **La XAL:** 16%
- **RTVE:** 36% equivalente a la aportación de 15 minutos de archivo.
- **La productora:** 48%

A partir de la fecha de firma de este documento, **La productora** deberá contar con el consentimiento y aprobación expresa de **La XAL** y **RTVE** para cualquier novación respecto a los coproductores participantes, las condiciones de participación de los mismos y/o la cesión de derechos, así como respecto a la entrada de nuevos coproductores o la cesión de otros derechos distintos a los señalados. Dicho consentimiento deberá ser solicitado por **La productora**, por escrito, tanto a **La XAL** como a **RTVE**, especificando los detalles de la operación que pretende realizar. En el supuesto de que la propuesta presentada por **La productora** no fuera aceptada por **La XAL** o **RTVE**, por entender que ésta podría desvirtuar sustancialmente las condiciones recogidas en este acuerdo, **La XAL** y **RTVE** podrán optar entre la rescisión del contrato o la renegociación de las condiciones. En este último supuesto, tendrán derecho a la restitución o ampliación de los derechos de explotación –respecto a medios, territorios o periodo–, de forma que garanticen sus derechos adquiridos inicialmente. En cualquier caso, **La productora** debería compensar a **La XAL** y **RTVE** los daños y perjuicios causados.

Es condición esencial del presente contrato que, dentro de los siguientes 12 meses a la firma de este acuerdo, o de la aprobación por **La XAL** y **RTVE** de la propuesta de **La productora** a la entrada de nuevos coproductores o cesiones de derechos, **La productora** comunique a **La XAL** y a **RTVE** que ha obtenido del 100% de financiación de la obra o el pago de los derechos de que se trate. En caso de no ser así, **La XAL** y **RTVE** podrán resolver el presente contrato, que quedará sin efecto y **La XAL** y **RTVE** liberadas. Si **RTVE** ya hubiese aportado el material, **la Productora** deberá devolverlo en su integridad.

TERCERA. – PRODUCCIÓN EJECUTIVA

La productora llevará a cabo la realización total del proyecto en todas sus fases, asumiendo, en consecuencia, los costos y retribuciones de los elementos materiales y personales necesarios para su producción, con total y absoluta responsabilidad como empresa de sus obligaciones legales de carácter laboral, mercantil y fiscal o de cualquier otra naturaleza.

La productora se compromete a cumplir la Memoria de Producción de la obra audiovisual aceptada por **La XAL** y **RTVE** y cuyo resumen se detalla en el ANEXO N.º 1, unido a este contrato e inseparable del mismo. Cualquier variación sobre la misma, que pudiera afectar o mermar los derechos cedidos a **La XAL** o a **RTVE**, deberá hacerse con el consentimiento de **La XAL** o **RTVE**, respectivamente.

En el supuesto de que las modificaciones propuestas por **La productora** no fueran aceptadas por **La XAL** o **RTVE**, por entender que éstas podrían desvirtuar condiciones del proyecto inicial, **La XAL** y **RTVE** podrán optar entre la rescisión del acuerdo o la renegociación de las condiciones del mismo, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Previa solicitud de **La productora**, **La XAL** o **RTVE** podrán aportar material, servicios o personal técnico o artístico, debiendo reflejarse por escrito el oportuno acuerdo y su liquidación económica

CUARTA. – DELEGADOS DE LA XAL Y RTVE

La XAL designa a Joana Vallés como Responsable del Contrato y Delegada de **La XAL** en la producción de la obra audiovisual. Como tal, verificará el desarrollo del proyecto y su adecuación a la memoria de producción y a los baremos de calidad exigidos por **La XAL**. **La productora** se compromete a proporcionar los medios precisos para la ejecución de tales funciones.

RTVE designa a Javier Grima Guallart como Responsable del Contrato y Delegado de **RTVE** en la producción de la obra audiovisual. Como tal, verificará el desarrollo del proyecto y su adecuación a la memoria de producción y a los baremos de calidad exigidos por **RTVE**. **La productora** se compromete a proporcionar los medios precisos para la ejecución de tales funciones.

La productora se obliga a someter a los delegados de **La XAL** y de **RTVE**, para su aprobación, el guion de la obra audiovisual; el Delegado deberá comunicar su opinión al respecto en un plazo máximo de veinte (20) días desde su recepción. La ausencia de un pronunciamiento expreso dentro de tal plazo deberá entenderse como aprobación del guion presentado. Ante circunstancias imprevistas, este plazo podrá ampliarse a instancia de **La XAL** y/o **RTVE** en un máximo de 20 días adicionales. Dicha ampliación deberá comunicarse por escrito y previamente a la prescripción del plazo inicial. El mismo procedimiento se observará para la aprobación del título definitivo, los autores e intérpretes (en su caso), así como la versión definitiva de la obra, y cuantas otras decisiones en virtud de este acuerdo deban tomarse.

QUINTA. – APORTACIONES Y FORMA DE PAGO

5.1. Aportación de La XAL

La XAL participa en condición de coproductor de la obra audiovisual mediante la aportación económica de **10.000,00.-€** (DIEZ MIL EUROS), más IVA.

Por dicha aportación, **La XAL** ostentará un 16% de titularidad de la obra audiovisual. Este importe se facturará una vez haya sido entregado el documental y recibida la aprobación del mismo por parte de **La XAL**.

Estos importes se pagarán, previa presentación de factura a **La XAL**, a 30 días de la fecha de recepción de la factura, siempre y cuando ésta haya sido presentada antes del día 10 del mes siguiente al del servicio objeto de contratación. Se establece el día 5 como único día de pago mensual. En la factura se desglosará el importe correspondiente al IVA.

5.2. Aportación de RTVE

RTVE participa en condición de coproductor de la obra audiovisual mediante la cesión a **la Productora** de quince (15) minutos en montaje de material de archivo procedente de su Fondo Documental, sobre el que ostenta disponibilidad de derechos suficiente,

para la producción de la obra audiovisual objeto de este contrato. Dichas imágenes serán incorporadas a la obra audiovisual objeto del presente contrato, en los términos contemplados a continuación. Esta aportación de material de archivo será valorada económicamente a un precio de **22.500,00.-€** (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS), más IVA.

El material audiovisual procedente de los archivos de **RTVE** que resulte aportado por esta sociedad en desarrollo de las obligaciones asumidas en el presente contrato, deberá ser exclusivamente utilizado por **La productora** con la finalidad concretada en el mismo, estando en cualquier caso prohibida su explotación aislada o independiente del audiovisual.

En consecuencia, **La productora** no podrá destinar el material audiovisual a otro uso distinto al indicado, ni cederlo a terceros, comercializarlo, exponerlo, distribuirlo, copiarlo, transformarlo, reproducirlo, publicarlo en Internet o entornos web sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la empresa que cede el mencionado material audiovisual.

La selección de los fondos documentales será realizada a través de las aplicaciones que facilite **RTVE** siguiendo sus respectivas normativas internas e indicaciones técnicas, que **La productora** se compromete a cumplir.

La productora garantiza la integridad, plena conservación y custodia de los materiales facilitados, aun cuando necesite de un tercero para la elaboración y edición de los contenidos.

Asimismo, **La productora** se compromete a que, una vez finalizado el proceso de utilización de los materiales o transcurrido el plazo establecido en este contrato en su Cláusula Sexta, a borrarlos, eliminarlos y/o destruirlos sin guardar copia alguna (ni en los equipos informáticos y/o servidores), una vez recibido de conformidad por parte de **RTVE** sobre el "Master" en el que se contiene la producción con los fondos incluidos.

La productora responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **RTVE** por el incumplimiento de los anteriores compromisos, así como de los derivados de los daños, deterioros, utilización indebida, o no destrucción de los materiales.

El material de archivo detallado constituye la totalidad con la que **RTVE** participa en la coproducción y que le podrá ser exigible directa o indirectamente, por cualquier concepto derivado de esta producción. En este sentido, y sin perjuicio de las facultades de control que se establecen en el presente contrato, la responsabilidad de **RTVE** en el desarrollo de la producción frente a **la Productora** y frente a terceros, se reduce a llevar a cabo estas aportaciones, respondiendo en exclusividad **la Productora** frente a **RTVE** y/o terceros de cualquier contingencia o reclamación derivada de la producción de la obra audiovisual.

Por dicha aportación, **RTVE** ostentará un 36% de titularidad de la obra audiovisual.

5.3. Aportación de **La productora**

La productora se compromete a completar el presupuesto de **62.500,00-€** (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS), más IVA, y ostentará (en su caso, junto al resto de coproductores, en virtud de los acuerdos de coproducción y/o compra de derechos a los que se llegue con los mismos y teniendo siempre presente lo dispuesto en el presente contrato relativo a la novación respecto a los coproductores participantes, las condiciones de participación de los mismos y/o la cesión de derechos) un 48% de titularidad de la obra audiovisual.

La aportación de **La productora** se hará por medio de medios propios o mediante la participación de nuevos coproductores, que, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Segunda de este contrato, deberán contar con la conformidad de **La XAL** y **RTVE**.

El precio total del contrato supone que **La productora** asumirá todos los gastos, retribuciones y costes de cualquier clase que origine la contratación de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización de la producción, incluyendo todas las retribuciones por derechos de autor y de imagen, propiedad intelectual o industrial, de la propia productora o de los autores/titulares de los derechos, con total responsabilidad de sus obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal. **La productora** en ningún caso podrá, por tanto, exigir el pago de cantidades adicionales por la producción, cesión y entrega de la obra en las condiciones estipuladas.

El presupuesto de producción se establece por todos los conceptos vinculados directa o indirectamente con los costes de producción por todos los elementos técnicos y recursos humanos y, a tal efecto, se considera fijo y cerrado y no podrá ser objeto de revisión durante el periodo de producción bajo ningún concepto, dado que cubre cualquier concepto relacionado con la producción e incluye la remuneración por la transmisión a **RTVE** y a **La XAL** de todos los derechos de autor y propiedad intelectual por la explotación de la obra en los términos fijados, así como la remuneración en concepto de derechos de autor y otros de propiedad intelectual que correspondan a sus respectivos titulares por la cesión de los indicados derechos y para el ejercicio que de los mismos haga **RTVE** o **La XAL** y sus entidades adheridas.

Cualquier desviación del presupuesto será asumida en exclusiva por **La productora**, sin ningún tipo de aplicación proporcional a **RTVE** o a **La XAL** por ningún concepto, ni de reducción en su cuota de participación en la coproducción, salvo que el incremento del presupuesto fuera por causa de gastos adicionales debidos a modificaciones introducidas en la producción por petición expresa de **RTVE** o **La XAL**, en cuyo caso tales gastos serían asumidos por éstos en su integridad.

SEXTA. – DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA AUDIOVISUAL

6.1 DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA A FAVOR DE LA XAL Y RTVE

6.1.1 Difusión en territorio español.

La productora cede a **XAL** y **RTVE**, con carácter no exclusivo y facultad de cesión a terceros, el derecho de comunicación pública de la obra por un número de pases ilimitado durante el máximo tiempo que permite la ley desde la fecha de entrega pactada en el contrato, siempre referido al territorio de Cataluña y a la versión original en catalán, y con carácter exclusivo y facultad de cesión a terceros respecto al resto del territorio español, en este último caso tanto en su versión en catalán como en su versión en castellano, si ésta llegara a producirse.

Durante este periodo, **La XAL** y **RTVE** podrán emitir la obra audiovisual por sus propios canales o ceder los derechos a terceros, como son las entidades adheridas a **La XAL**, resultando titulares en exclusiva de los rendimientos que se generen, para su difusión utilizando cualquier tipo de tecnología, mediante sistemas analógicos o digitales, en emisión abierta o codificada, vía hertziana, DTH, Cable, MMDS, IPTV o internet, recepción gratuita o de pago (incluido el pago por visión), permitiendo la posibilidad de visión en cualquier lugar y por cualquier dispositivo electrónico, lo que en todo caso incluiría los medios que a continuación se relacionan (con carácter no exhaustivo): Televisores de cualquier tipo, Tablets, Ordenadores, Teléfonos Móviles, TV Conectadas, OTTs o Consolas.

La productora tendrá el derecho a realizar la primera emisión de la obra a través de su canal de televisión lineal "TVMATARÓ", con una antelación mínima de una semana respecto a **RTVE**, segunda en orden de emisión. Finalmente, **la XAL** emitirá el documental no antes de una semana después de **RTVE**. Esta primera ventana de emisión deberá completarse en un período máximo de tres meses.

6.1.2 Difusión para todo el mundo.

La Productora cede a **La XAL** y a **RTVE** los derechos de difusión y reproducción en cualquiera de los canales internacionales de **La XAL** y de **RTVE**, en cualquiera de las redes y plataformas en las que puedan ser accesibles y en todos los territorios en los que puedan ser captados, sin carácter de exclusividad, por un número de pases ilimitado, durante el máximo tiempo que permite la ley, utilizando todas las tecnologías, sistemas, formas de emisión y recepción y/o medios de reproducción.

6.1.3 Difusión por las páginas web de **La XAL** y **RTVE**

Igualmente, **La Productora** cede a **RTVE** y a **La XAL** en exclusiva el derecho de comunicación pública mediante puesta a disposición, con facultad de cesión a terceros, de la obra audiovisual en su versión en castellano, si ésta llegara a producirse, y con carácter no exclusivo y con facultad de cesión a terceros en la versión en lengua catalana, en Internet, mediante *streaming*, simultaneo a la emisión de los pases en cualquiera de los canales de **RTVE** y de **La XAL**, durante el máximo tiempo que permite la ley y para todo el mundo.

6.1.4 FVOD en el territorio de España

Asimismo, **La Productora** cede a **RTVE** y a **La XAL**, con carácter no exclusivo y con facultad de cesión a terceros, el derecho de comunicación pública mediante puesta a

disposición de la obra audiovisual en los medios digitales de **RTVE** y de **La XAL** (app, plataforma...) por Internet, tanto en su versión en castellano, si ésta llegara a producirse, como en la versión en lengua catalana, desde la fecha de estreno de la obra audiovisual, durante el máximo tiempo que permite la ley y geolocalizado al territorio de España.

6.2 RESTANTES DERECHOS: EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA OBRA AUDIOVISUAL

RTVE, la **XARXA AUDIOVISUAL LOCAL (XAL)** y **MATARÓ AUDIOVISUAL EPE (La productora)** acuerdan las siguientes condiciones para la comercialización de la obra, así como el reparto de ingresos de dicha explotación:

A) Gestión de la comercialización

Las Partes acuerdan que **La productora**, **la XAL** y **RTVE** se encargarán de manera indistinta de la gestión de la explotación comercial de la obra, en cualquier modalidad, versión –incluido productos derivados y excluido formato– e idioma, durante el máximo tiempo de protección establecido por la vigente Ley de Propiedad Intelectual y para su explotación en todo el mundo.

La productora, **la XAL** y **RTVE** podrán retener un 25% de los ingresos netos (entendiendo como tales, de aquí en adelante, los ingresos brutos descontando impuestos) en concepto de comisión de gestión por la explotación comercial que gestionen y que incluye los gastos que origine.

B) Reparto rendimientos comerciales (todas las modalidades, incluido formato y productos derivados)

Una vez deducida la comisión de gestión por parte de **La productora**, **la XAL** o **RTVE**, los ingresos netos generados por la cesión de estos derechos de explotación se repartirán de acuerdo a los siguientes porcentajes, establecidos en función de su participación en la coproducción:

- La XAL: 16,00%
- RTVE: 36,00%
- La productora: 48,00%

SÉPTIMA. – ENTREGA DE MATERIALES

Para que **La XAL** y **RTVE** puedan ejercer los derechos que adquieren por el presente contrato, **La productora** pondrá a su disposición los materiales relacionados a continuación con las condiciones técnicas especificadas en cada caso.

La entrega de materiales a **RTVE** se sujetará a las siguientes condiciones técnicas:

Los contenidos se entregarán totalmente terminados y a punto para su emisión. Los materiales deberán cumplir pormenorizadamente con las especificaciones técnicas e instrucciones establecidas en el documento “Especificaciones técnicas de materiales a

entregar a RTVE”, de fecha 21 de marzo de 2025, que se encuentra disponible y publicado en <https://licitaciones.rtve.es/html/legislacion>.

La entrega de materiales a **La XAL** se sujetará a las siguientes condiciones técnicas:

Los contenidos se entregarán totalmente terminados y a punto para su emisión. **La productora** entregará los contenidos con el formato definido como estándar por **La XAL**:

- Resolución: 1920x1080
- Relación de aspecto: 16:9
- Wrapper: MP4
- Códec: H.264
- Bit depth: 8bit
- Bitrate: 12-20Mbps VBR Color
- Sampling: 4:2:0.
- Framerate: 50i
- Audio: AAC, 160-320kbps
- Canales de audio: Mínimo 2 (estéreo)
- Entrelazado: dominancia campo superior (Upper)
- Time code: preferiblemente la duración no ha de tener fracciones de segundo, quedando los frames del TC a '0' (HH:MM:SS:00)
- Archivo limpio: sin negro antes o después
- Gráficos fijos: PNG o TGA, Alpha 1920x1080.
- Gráficos en movimiento: Secuencia PNG o TGA 1920x1080.
- Altura máx. 300 pixeles.

Material promocional

La productora entregará, junto con el máster, el material con fines promocionales que se especifica a continuación:

- Sendas 'promos' genéricas del contenido, una para **RTVE** y otra para **La XAL**, de una duración máxima de 30 segundos cada una, con los mismos parámetros técnicos definidos como estándares respectivamente por **RTVE** y **La XAL**.
- Para el catálogo en VoD de las plataformas digitales de **RTVE** (RTVE Play) y **La XAL** (La Xarxa+) serán necesarias, como mínimo, cinco imágenes representativas del contenido, en los formatos, medidas y cualidades requeridos por **RTVE** y **La XAL** (horizontal grande, horizontal pequeño y vertical/póster), con una resolución mínima de 300 ppp.

Estas imágenes deben tener la suficiente calidad para ser utilizadas en las diferentes herramientas de comunicación necesarias para hacer divulgación del programa. Por calidad no sólo se entiende al formato y resolución, sino también los parámetros artísticos y estéticos.

- Dos materiales en formato vídeo para la promoción en redes sociales del programa, con los mismos parámetros técnicos definidos como estándares por **RTVE** y **La XAL**.

Fichas editoriales

La productora se compromete a proporcionar a **RTVE** y a **La XAL** la ficha editorial del contenido. Deberán rellenar los siguientes campos:

- Título (tanto para programa como para capítulo)
- Tipo (VOD único, seriado o podcast)
- Ente productor
- Género
- Duración
- Año de producción
- Programa vinculado (en caso de seriado)
- Número de capítulos (en caso de seriado)
- Número de temporadas (en caso de seriado)
- Descripción larga (más de 600 caracteres)
- Descripción corta (máximo 100 caracteres)
- Etiquetas (palabras clave que ayudan a definir el contenido)
- Calificación por edad
- Idiomas disponibles
- Subtítulos disponibles
- Calidad vídeo (SD, HD, 4K...)
- Director
- Intérpretes
- Presentador
- Invitados
- Guionista
- Realizador
- Compositor
- Productor
- Fecha finalización de los derechos de emisión

Estos materiales serán entregados a:

RTVE:

Javier Grima Guallart
Radiotelevisión Española
Carrer Mercè Vilaret, 1
08174 Sant Cugat del Vallés (Barcelona)

XARXA AUDIOVISUAL LOCAL, SL

Joana Vallés
Reciente Maternitat – Pavelló Cambó

Travessera de les Corts 131-159
08028 Barcelona

El material que **La productora** entregue a **La XAL** y a **RTVE**, de acuerdo con los párrafos anteriores, será libre de gastos y cumplirá las condiciones previstas en el presente contrato.

La productora se compromete a entregar los materiales en el plazo de tiempo más breve posible desde la finalización de la versión definitiva de la obra audiovisual y, en cualquier caso, antes del 28 de febrero de 2026.

La demora en la entrega facultará a **La XAL** y a **RTVE** para exigir a **La productora** el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales y una indemnización por los perjuicios causados.

La XAL y **RTVE** podrán ampliar sin sanción el plazo de entrega establecido, a petición de **La productora**, cuando así lo justifique por causa razonada. Dicha prórroga deberá otorgarse por escrito y formalizarse como Adenda al presente contrato.

Los derechos de Comunicación Pública por parte de **La XAL** y **RTVE** entrarán en vigor a partir de la certificación de los materiales por parte de cada entidad, salvo que se haya establecido en este documento un plazo distinto.

OCTAVA. – AUTORIZACIONES DERECHOS

Corresponde a **La productora** solicitar y obtener, con anterioridad al momento de la entrega a **La XAL** y a **RTVE** de los materiales de la obra audiovisual, todas las autorizaciones y cesiones de derechos de imagen, así como los derechos de propiedad intelectual (autores, intérpretes o cualquier otro) de las obras preexistentes y originales (musicales o de cualquier tipo) que **La productora** incorpore, en su versión original o mediante adaptaciones, a la obra audiovisual cuya producción es objeto principal del presente contrato.

En este sentido, **La productora** deberá demostrar documentalmente su disponibilidad plena para realizar sus aportaciones al proceso de producción y la cesión de derechos que se contiene en este documento.

Asimismo, corresponde a **La productora** toda remuneración que, en concepto de derechos de autor o de otros derechos de Propiedad Intelectual, correspondan a sus respectivos titulares por el ejercicio de los derechos de explotación que le corresponden por su participación en la obra audiovisual, con las únicas excepciones de las remuneraciones consideradas irrenunciables por la legislación de Propiedad Intelectual, que se harán efectivas por **RTVE** y las entidades adheridas a **La XAL** a las distintas entidades de gestión colectiva facultadas al efecto, derivadas de las emisiones televisivas, conforme a los acuerdos que tengan suscritos con éstas.

En consecuencia, **La productora** responderá en exclusiva frente a cualquier reivindicación o reclamación, judicial o extrajudicial, que pudiera presentarse por

terceros, hayan o no participado directamente en la realización de la producción, con motivo de la cesión o ejercicio por **La XAL** y **RTVE** de los derechos adquiridos en este contrato.

NOVENA. – EDICIÓN MUSICAL

La productora se compromete a garantizar a **La XAL** y a **RTVE** que el compositor de la sintonía musical, y del resto de composiciones originales y arreglos que puedan incorporarse a la obra audiovisual, firmará un contrato con la Editora Musical de **RTVE** y con la de **La XAL**, donde se fijarán los porcentajes a percibir por las partes (50% para el autor y 50% para **La productora**, **La XAL** y **RTVE**, en proporción a sus aportaciones) en el ejercicio de los derechos de explotación de estas composiciones, de acuerdo con los términos fijados en el presente contrato y conforme a la legalidad vigente.

En el supuesto de que **La productora** haya firmado un acuerdo con otra editora musical en fecha anterior, habrá de llegarse igualmente a un acuerdo de coedición con la Editora Musical de **La XAL** y la de **RTVE** que refleje su participación como coproductor de la obra audiovisual.

DÉCIMA. – PERSONAL PRODUCTOR Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Todas las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios a **La productora**, en actividades o profesiones citadas o no en el presente contrato, estarán vinculadas exclusivamente con la misma, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra **La XAL** o **RTVE**, que se derive de las citadas relaciones laborales, civiles, fiscales o mercantiles, comprometiéndose en todo caso a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable a cada caso, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y las de salud y seguridad en el trabajo.

Con carácter previo a la firma del presente contrato, **La productora** ha presentado a **La XAL** y a **RTVE** un certificado de la entidad oficial competente donde consta que no tiene deudas pendientes o se halla inmersa en cualquier procedimiento derivado de sus obligaciones impositivas con la Hacienda Pública y también de las relativas a la Seguridad Social. Con carácter sobrevenido, **La XAL** y **RTVE** podrán exigir a **La productora** en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, mediante la presentación de un nuevo certificado si el presentado anteriormente fuese a caducar antes de completarse la entrega y conformidad de materiales, y el pago del precio. **La productora** se compromete a no incluir entre los medios humanos que aporte, ya sea directamente o mediante subcontrataciones con terceros, a personal que pudiera resultar afectado de cualquier incompatibilidad o limitación para prestar sus servicios a **La XAL** o a **RTVE** (especialmente a quienes hayan causado baja en las distintas entidades del grupo **RTVE** acogiendo a los procedimientos de regulación de empleo sucesivamente aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación).

DECIMOPRIMERA. – TÍTULOS DE CRÉDITO

Respecto a los títulos de crédito de la obra audiovisual, las partes acuerdan que en la cabecera figure la siguiente mención:

- La primera imagen (al inicio, carátula en pantalla completa por 5 segundos, con un clip de sonido y con los logos que se facilitarán) será:

La productora

En coproducción con **la XARXA AUDIOVISUAL LOCAL, SL y la Corporación Radiotelevisión Española, Sociedad Anónima S.M.E.**

- Y en los títulos de crédito finales figurará:
Copyright **La productora** y demás coproductores, incluida la **XARXA AUDIOVISUAL LOCAL, SL** y la **CORPORACIÓN RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E.**

A tal efecto, **La productora** presentará con antelación a **RTVE** y a **La XAL** la forma y lugar en que figurarán las menciones indicadas, tanto en los diseños publicitarios como en los títulos de crédito, para su aprobación en un plazo máximo de 10 días. **La XAL** y **RTVE** podrán exigir que **La productora** modifique a su cargo los títulos o material publicitario que no cumplan las condiciones señaladas.

La XAL y **RTVE** se comprometen a entregar a **La productora**, con la antelación suficiente, los logotipos de **La XAL** y de **RTVE** que deberán insertarse en los títulos de crédito.

DECIMOSEGUNDA. – CESIONES

A) Cesiones de derechos de crédito. Las cesiones totales o parciales de los derechos de crédito dimanantes de este contrato no exigirán el previo consentimiento de **RTVE** o **La XAL**. No obstante, habrán de ser notificadas a **RTVE** y a **La XAL**, quienes llevarán a cabo la oportuna toma de razón de las operaciones de crédito.

B) Subrogaciones. Cualquier subrogación, total o parcial, de este contrato a favor de otra entidad mercantil exigirá la expresa conformidad de **RTVE** y **La XAL**. En este supuesto, **La productora** se compromete a presentar documento notarial que exponga los términos de la cesión y a suscribir Anexo al presente en el que se deje constancia de la subrogación y de las obligaciones asumidas por la subrogante y la(s) subrogada(s), garantizando en todo caso las obligaciones asumidas por **La productora** frente a **RTVE** y **La XAL**.

DECIMOTERCERA. – PUBLICIDAD

La productora se responsabilizará –respecto a sus prestaciones– de que no se contrate en la producción y/o aparezcan en imagen, productos, servicios o denominaciones comerciales, ni menciones verbales o gráficas que puedan significar publicidad ilícita (expresa o encubierta) cuya emisión esté prohibida para **La XAL** y/o **RTVE** o que no haya

sido previamente autorizada por éstas.

En todo caso, la inclusión por **La productora** de cualquier tipo de publicidad sin autorización de **La XAL** o de **RTVE**, o la inclusión por su parte de cualquier tipo de publicidad que pueda resultar ilícita, será de la entera responsabilidad de **La productora**, por lo que, al margen de lo que se detalla en los párrafos siguientes, en caso de que **La XAL** o **RTVE** sean sancionadas por la autoridad audiovisual o judicial por este motivo, **La XAL** y/o **RTVE** estarán facultadas para repetir contra **La productora** el importe de las sanciones, pudiéndolo descontar de los pagos futuros que proceda realizar por parte de **La XAL** o **RTVE**, así como pudiendo solicitar la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan podido causar estos hechos.

En caso de que se detecte publicidad en el contenido entregado conforme se ha detallado en los párrafos anteriores (ilícita o no autorizada), **La XAL** o **RTVE** podrán requerir la eliminación de aquella publicidad que pueda incumplir este compromiso. Ante la negativa por parte de **La productora**, **La XAL** o **RTVE** podrán optar por retirar la publicidad detectada (quedando esta actuación autorizada por **La productora**) y trasladar a **La productora** el importe de los gastos derivados de tal supresión, pudiendo en última instancia proceder a la no emisión de los contenidos afectados, lo que daría lugar a la indemnización correspondiente a favor de **La XAL** o **RTVE** por los perjuicios causados, la cual podrá hacerse efectiva mediante su deducción de los pagos futuros que proceda realizar por parte de **La XAL** o **RTVE**.

La reiteración de incumplimientos por **La productora** en las obligaciones anteriores constituirá, además, causa de resolución unilateral del contrato, sin menoscabo de las responsabilidades económicas que pudieran derivarse para **La productora** por dicho incumplimiento y sus efectos para **La XAL** o **RTVE**.

DECIMOCUARTA. – OPCIÓN PREFERENTE

La productora reconoce a **La XAL** y a **RTVE** un derecho exclusivo de opción preferente (derecho de tanteo) para su participación en cualquier extensión o continuación de la obra audiovisual, así como para la adquisición del porcentaje de la obra audiovisual correspondiente a **La productora** en caso de que lo quisiese enajenar, que deberán ejecutar **La XAL** y/o **RTVE** en un periodo máximo de 45 días a contar desde la solicitud formal de **La productora**.

DECIMOQUINTA. – CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE GESTIÓN

Con independencia del control directo que sobre el desarrollo del contrato realizarán los responsables designados, **La XAL** y **RTVE** podrán realizar un control mediante auditorias, por sí o encargadas a empresas auditoras, las cuales podrán realizarse en cualquier momento, y siempre referidas a la producción o comercialización de la obra audiovisual objeto de este contrato, previo aviso por escrito a **La productora** con 30 días de antelación.

De llevarse a cabo este control, **La productora** se compromete a facilitar a **La XAL**, a **RTVE**, y/o a los auditores designados todas las facilidades para el desarrollo de su misión.

En este sentido, **La productora** se obliga a conservar toda la documentación relativa a la obra audiovisual objeto de este contrato durante un periodo de 5 años.

DECIMOSEXTA. – INCUMPLIMIENTO CONTRATO

Las partes aceptan todas y cada una de las prestaciones y obligaciones que en este contrato se contienen, incluidas las prescripciones de la Memoria de Producción y su ANEXO N.º 1, unido e inseparable a este contrato, comprometiéndose a indemnizar a las otras de los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento. Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las partes en cuanto a la resolución del presente contrato.

DECIMOSÉPTIMA. – IMPUESTOS

Todos los impuestos y arbitrios que pudiera devengar el presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la ley.

DECIMOCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno –que se aplica, entre otros, a todo el sector público en el que se engloban **La XAL** y **RTVE**, y establece las obligaciones de publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regula el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública–, así como del resto de normativa vigente aplicable a **RTVE**, como la Ley 17/2006 y el Mandato Marco, tanto **RTVE** como **La XAL** y **La productora** (y las personas de ellas dependientes) aceptan que los términos contemplados en el presente contrato, así como los informes, cuentas e instrucciones de trabajo, orales o escritas, concernientes a la actividad contratada, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban en virtud del mismo, tienen el carácter de confidencial, y no los podrán utilizar en detrimento de las otras partes ni divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato o por imperativo legal. Dicha confidencialidad se preservará durante la vigencia del presente contrato y hasta un (1) año desde la finalización.

DECIMONOVENA. – APLICACIÓN LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo no previsto en este contrato, resultará de aplicación la Ley de Propiedad Intelectual vigente y disposiciones complementarias.

VIGÉSIMA. – DESIGNACIÓN DOMICILIO CONTRATANTES

Para cuantos efectos se deriven de la ejecución del presente contrato, las partes designan como domicilios para recibir notificaciones y requerimientos los siguientes:

Por parte de **La XAL**:
Travessera de les Corts, núm. 131-159
Recinte Maternitat - Pavelló Cambó
08028 Barcelona

Por parte de **RTVE**:
Radiotelevisión Española
Carrer Mercè Vilaret, 1
08174 Sant Cugat del Vallés (Barcelona)

Por parte de **La productora**:
La indicada en el encabezado

VIGESIMOPRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de las partes serán tratados por **RTVE, la XAL y La Productora** con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y/o las derivadas del presente contrato y de la formalización del mismo mediante firma digital.

Las partes acuerdan mantener información actualizada en sus respectivas páginas web sobre cómo ejercer los interesados los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la revocación del consentimiento prestado, y en todo caso se podrán ejercer los derechos en las direcciones que constan en el encabezamiento del presente contrato y en el caso de **RTVE** según se establece en: http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html

RTVE en su condición de coproductor de la obra audiovisual, mediante su aportación a la Productora de archivo audiovisual, realiza una comunicación de datos personales con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, es decir, llevar a cabo la producción de la obra audiovisual.

RTVE garantiza que trata los datos personales de su responsabilidad con arreglo a la normativa sobre protección de datos aplicable, y en concreto, con arreglo al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La Productora asume la responsabilidad en los tratamientos de datos de carácter personal generados con posterioridad a la comunicación inicial de datos personales facilitada por **RTVE**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La Productora se obliga a:

- a. Tratar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente Contrato.
- b. Ofrecer las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de

las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la normativa vigente española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.

- c. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso en coherencia con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD.
- d. Tendrá la obligación de garantizar la seguridad de los datos personales que estarán a su disposición mediante medidas técnicas y organizativas apropiadas.

RTVE, la XAL y La Productora se comprometen al cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD (y a su normativa de desarrollo y complementaria) asumiendo cada una de las partes sus respectivas obligaciones.

VIGESIMOSEGUNDA. – CÓDIGO ÉTICO, CUMPLIMIENTO NORMATIVO E IGUALDAD

La productora conoce, entiende y se compromete a cumplir el Código Ético de **RTVE** y el Código de Conducta de **La XAL**, alineados ambos con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo, poniendo en marcha cuantas medidas de control interno sean suficientes y necesarias para ello, así como a usar el canal ético de **RTVE** (<https://www.rtve.es/corporacion/canal-etico/>) o el de **La XAL** (<https://www.seu-e.cat/ca/web/xal/govern-obert-i-transparencia/informacio-institucional-i-organitzativa/informacio-institucional/busties-de-denuncia-193>) para notificar cualquier infracción del Código Ético o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con **RTVE** y/o con **La XAL**, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del contrato, o cualquier otro incumplimiento de las manifestaciones realizadas anteriormente.

La productora asume que podrá ser objeto de cualquiera de las medidas de control que **La XAL** y **RTVE** estimen pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar con **La XAL** y **RTVE** en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

La productora garantiza que respetará en todo momento las pautas y principios recogidos en la “Guía de Igualdad de **RTVE**” y el Manual de Estilo –que se encuentra disponible en **RTVE.es**– en la ejecución de la producción objeto del presente contrato, así como con las medidas de sostenibilidad que resulten aplicables en **RTVE**.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en la presente cláusula, **La XAL** y **RTVE** se reservan el derecho a resolver el presente contrato con efectos inmediatos, y ello sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento, incluyendo los daños reputacionales.

VIGESIMOTERCERA. – EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración limitada –sin perjuicio de sus efectos que

puedan perdurar más allá de su vigencia– y se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Por el cumplimiento de su objeto pactado inicialmente o en cualquiera de las extensiones que pudieran acordarse.
- b) De forma automática en caso de incumplimiento –inicial o sobrevenido– en las declaraciones o garantías prestadas por **La productora** en este acuerdo. Esto es:
 - i. Estar afectada por alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público;
 - ii. Que algún directivo o personal fijo de la plantilla de cada una de las partes contratantes sea socio, administrador, o forme parte de la plantilla de la otra parte contratante, o mantenga clase alguna de dependencia o relación laboral, comercial o de asesoramiento técnico, durante el plazo de vigencia del presente contrato, más allá de la vinculación que se deriva de este acuerdo;
 - iii. Así como por la falsedad o inexactitud en los certificados y/o declaraciones aportadas conforme a lo establecido en la Cláusula Décima.
- c) Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por fuerza mayor.
- e) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este acuerdo y cualesquiera que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito por las partes cumplidoras a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo de 30 días para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el contrato para las partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

- f) Unilateralmente por **La XAL** y/o **RTVE** por cualquiera de las causas establecidas en este contrato en las cláusulas Segunda (proyecto, descripción participativa), Tercera (producción ejecutiva), Séptima (entrega de materiales), Decimotercera (publicidad), Decimoctava (confidencialidad) y Vigésimosegunda (Código Ético, cumplimiento normativo y de igualdad).

Sin perjuicio de que se hayan establecido otras consecuencias concretas aplicables al supuesto de que se trate, en los casos establecidos en los apartados b), e) y f), las partes cumplidoras podrán exigir una compensación por los perjuicios causados y, de serlo **La XAL** y/o **RTVE**, quedaran exoneradas del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato a partir de dicha resolución.

VIGESIMOCUARTA. – SOMETIMIENTO FUERO TRIBUNALES

Las partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de

Barcelona para resolver cualquier controversia que pueda plantearse por el motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente contrato, así como el proyecto de producción ANEXO N.º 1, unido a este contrato e inseparable del mismo, en el lugar y fecha antes indicados.

POR RTVE

María Paz Flórez Rodríguez

POR L'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL MATARÓ AUDIOVISUAL

Oriol Burgada i Mascaró

POR XARXA AUDIOVISUAL LOCAL, S.L.

Núria de José Gomar

ANEXO 1 – Resumen de la memoria

ANEXO N.º 1

MEMORIA DE PRODUCCIÓN

TÍTULO: "MATARÓ, PERET I LA CORT DEL REI"

PRODUCTORA: MATARÓ AUDIOVISUAL EPE

DURACIÓN: 57 minutos

FORMATO GRABACIÓN: Full HD 1920x1080

FORMATO ENTREGA: Full HD 1920x1080

PLAN DE TRABAJO:

- Preproducción: Diciembre 2025
- Producción: Enero 2026
- Postproducción: Febrero 2026
- Entrega: 28 febrero 2026

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- La productora 30.000,00€ (49,00%)
- RTVE: 22.500,00€ (36,00%) – Valor de 15 minutos de archivo
- La XAL: 10.000,00€ (16,00%)

FECHA PREVISTA INICIO DE PRODUCCIÓN: Enero 2026

FECHA PREVISTA FINAL DE PRODUCCIÓN: Febrero 2026

FICHA TÉCNICA

REALIZACIÓN: David Figueroa

GUION: Joan Salicrú

PRODUCCIÓN EJECUTIVA: Oriol Burgada

PRODUCCIÓN DELEGADA: Joana Vallés (XAL) / Javier Grima (RTVE)

Anexo del Contrato

Código de Expediente	A-04757-2025	<i>MATARÓ, PERET I LA CORT DEL REI</i>
Pedidos	4101052544	